



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre Veintidós (22) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL OCHOA BERNAL
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00475-00
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Auto No 229

*"Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos"*

Mediante auto<sup>1</sup> del 31 de octubre de 2013, notificado por estados del día 05 de noviembre del mismo año, se inadmitió la presente demanda y se exigió a la parte demandante el cumplimiento de algunos requisitos formales para su admisión.

Para lo anterior se concedió el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., el cual determina:

***"Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda"***

- Énfasis fuera del texto original-

Observa el Despacho, que dentro del término legal concedido la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

<sup>1</sup> Folio 32.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00475-00  
Demandante: MIGUEL ANGEL OCHOA BERNAL  
Demandado: CREMIL

## RESUELVE

**PRIMERO.** Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho -laboral-, presentó el señor MIGUEL ANGEL OCHOA BERNAL, a través de apoderado judicial, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, por no cumplir los requisitos formales exigidos mediante auto del 31 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.** Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

## NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>70</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>25 NOV 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
---